

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/CRL

**AMPLÍA PLAZO DE CONVENIOS SCAM CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITOS CON LAS MUNICIPALIDADES
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0144

SANTIAGO, 14 FEB 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Exento RA 118894/22/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba nuevas bases de funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM; en el Oficio Ordinario N° 784, de 24 de mayo de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza suscribir convenios de cooperación entre Municipalidades y Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 1.058/2024, de 2024; en el Memorando N° 25/2024, de 19 de enero de 2024, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional

sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario, que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. La Certificación Ambiental Municipal requiere contar con municipios y organizaciones ciudadanas con capacidades técnicas para participar efectivamente en la gestión ambiental del territorio, pues de esta forma, se enfrentan los desafíos ambientales desde una perspectiva sistemática e integral. El desarrollo de la Certificación Ambiental Municipal debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo, donde las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento según los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la **Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente**, y los Manuales y Guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1.589, de 26 de diciembre de 2022**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Maipú**, RUT N° 69.070.900-7, para la ejecución de la Etapa de **Implementación**, del Nivel de Certificación **Gobernanza Ambiental-Climática Comunal** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **26 de marzo de 2024**.

6.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1.604, de 28 de diciembre de 2022**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, RUT N° 69.073.100-2, para la ejecución de la Etapa de **Apresto**, del Nivel de Certificación **Gobernanza Ambiental-Climática Comunal** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **28 de marzo de 2024**.

7.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal - SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N° 957, de 16 de agosto

de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

8.- Que, mediante el **Oficio N° 135/2024**, de fecha **9 de enero de 2024**, la **Ilustre Municipalidad de Maipú**, solicitó ampliar el Convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, explicando que se generaron retrasos debido a que la ficha de proyecto fue recientemente aprobada con fecha 26 de diciembre de 2023, por lo que, las adquisiciones de productos y la ejecución de los proyectos asociados a esta Etapa de Certificación, se extenderán indefectiblemente más allá de los plazos establecidos en el presente convenio.

9.- Que, mediante **Oficio Ordinario N° 46**, de fecha **11 de enero de 2024**, la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, solicitó ampliar el Convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, debido al retraso en sus procesos administrativos, derivados principalmente al cambio de jefatura en la dirección del Medio Ambiente de esa entidad edilicia.

10.- Que, en consecuencia, y por los motivos previamente expuestos por los Municipios mencionados, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana - referente técnico del SCAM - mediante, el **Memorando N° 25/2024, de 19 de enero de 2024**, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ha solicitado ampliar por un plazo de **5 meses**, los Convenios SCAM suscritos con la **Ilustre Municipalidad de Maipú** y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**.

11.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el **título VI de las Bases del SCAM**, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales de los Convenios referidos, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE**, por un periodo de **5 meses**, los Convenios de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y las administraciones locales de la **Ilustre Municipalidad de Maipú** y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Fecha final para pagos	Fecha final para rendición	Motivo ampliación
Maipú	69.070.900-7	Gobernanza Ambiental Climática Comunal - Implementación	26-03-2024	26-08-2024	26-10-2024	Primeros 15 días hábiles de noviembre del 2024	Retrasos por que la nueva ficha de proyecto fue aprobada el pasado 26 de diciembre pasado (ORD 1021) y que tanto la adquisición de los productos como la ejecución de los proyectos relacionados se extenderá más allá del plazo otorgado por el convenio original.
San Pedro	69.073.100-2	Gobernanza Ambiental Climática Comunal - Apresto	28-03-2024	28-08-2024	28-10-2024	Primeros 15 días hábiles de noviembre del 2024	Retrasos por cambios al interior del equipo ambiental municipal

2.- **ESTABLÉZCASE**, que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en los Convenios de Colaboración SCAM, suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y los Municipios consignados en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Ariel Espinoza Galdames
ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FOB/LDP/AME/RVB/MS

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago
- Oficina de Partes
- Ilustre Municipalidad de Maipú
- Ilustre Municipalidad de San Pedro